

## L. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se concede un suplemento de crédito al presupuesto vigente de la Provincia de Sahara por 16.084.571,06 pesetas.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero del año actual, aprobatorio del presupuestó de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la concesión de un suplemento de crédito por importe de diecisésis millones ochenta y cuatro mil quinientos setenta y una pesetas con seis céntimos (16.084.571,06 ptas.), a un concepto adicional, «Adquisición de medios de transporte y comunicaciones», grupo adicional, Transportes y comunicaciones; en el artículo segundo, Adquisiciones de primer establecimiento, del capítulo sexto, Inversiones no productoras de ingresos.

Este aumento de gasto será cubierto con el exceso de los ingresos sobre los pagos en el desarrollo del presupuesto ordinario en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CARREIRO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se conceden dos créditos extraordinarios al vigente presupuesto de la Provincia de Sahara por un importe total de 139.950 pesetas.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero del año actual, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión de los siguientes créditos extraordinarios a dicho presupuestó:

1.º En su capítulo primero, Personal; artículo primero, Sueldos; grupo adicional, Servicios de Obras Públicas del Gobierno: por un importe de 106.950 pesetas, crédito necesario para dotar durante el segundo semestre la siguiente plantilla:

Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio, 35.160 pesetas de sueldo y 52.740 de residencia.

Dos Ayudantes de Obras Públicas, a 25.200 pesetas de sueldo y a 37.800 de asignación de residencia, total, 50.400 y 75.600 pesetas.

2.º En el mismo capítulo, artículo segundo, Otras remuneraciones; grupo adicional, Servicios de Obras Públicas del Gobierno: por importe de 33.000 pesetas, crédito para el segundo semestre del año actual, que dotará un nuevo concepto denominado «Gratificación de especialidad»: 30.000 pesetas anuales para el Ingeniero Jefe del Servicio y 18.000 pesetas anuales para cada Ayudante.

El mayor gasto que ambos créditos extraordinarios representan será cubierto con el exceso de ingresos sobre los pagos en el desarrollo del presupuesto en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se concede un crédito extraordinario al presupuesto de la Provincia de Sahara por importe de 10.896.966 pesetas, destinado a la investigación y alumbramiento de aguas.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero del corriente año, aprobatorio del presupuesto ordinario de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder un crédito extraordinario a dicho presupuesto por un importe de diez millones ochocientas noventa y seis mil novecientas sesenta y seis pesetas (10.896.966 ptas.), a un grupo adicional denominado «Gastos de investigación de aguas subterráneas», en su capítulo sexto, Inversiones no productoras de ingresos sobre los gastos en la ejecución y desarrollo del presupuesto de dicha Provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ADHESIÓN de la República de San Marino a las siguientes actas de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, revisados últimamente en Londres el 2 de junio de 1934; Arreglos de Madrid de 14 de abril de 1891, concernientes a la Represión de las Indicaciones Falsas de Procedencia en las Mercancías y al Registro Internacional de Marcas de Fábrica o de Comercio y Reglamento para la ejecución de este último Arreglo.*

La Embajada de Suiza en esta capital, con fecha 5 de los corrientes comunica a este Ministerio que por Notas de 25 de junio de 1960 la Secretaría de Estado para Asuntos Extranjeros de la República de San Marino ha notificado al Departamento político federal suizo la adhesión de su Gobierno a los Acuerdos referentes a la propiedad industrial, revisados en Londres el 2 de junio de 1934, especificados en el epígrafe.

Esta adhesión surtirá efectos el 25 de septiembre de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1960.

Madrid, 19 de septiembre de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

*ADHESIÓN del Estado de la Santa Sede a los siguientes Acuerdos referentes a la propiedad industrial, revisados en Londres el 2 de junio de 1934: Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, de 20 de marzo de 1883; y Arreglo de La Haya sobre el depósito internacional de Dibujos o Modelos Industriales, de 6 de noviembre de 1925.*

La Embajada de Suiza en esta capital, con fecha 5 de los corrientes, comunica a este Departamento que por nota de 25 de julio de 1960 la Secretaría de Estado de Su Santidad ha notificado al Departamento Federal la adhesión del Estado de la Ciudad del Vaticano a los Acuerdos referentes a la propiedad